

517 497



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º285-2024-MDS

Subtanjalla, 02 de agosto del 2024



VISTO:

El informe N° 190-2024-SGPS-GDSE/MDS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 0315-2024-GDSE/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social en donde se solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA AÑO 2024**; así como también el Informe Legal N° 407-2024-OAJ-MDS, donde dan opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo 2024, Informe N° 588-2024-OPP/MDS emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde se detalla que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para poder atender lo solicitado en el mencionado Plan de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del mismo cuerpo normativo en el artículo 84°, el numeral 2) inciso 2.4, señala que los gobiernos locales tienen la obligación de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, con **Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA**, se aprueba el documento técnico del Centro de Desarrollo Juvenil, un modelo de Atención Integral de Salud, para adolescentes con el objeto de difundir el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), como modelo innovador su forma de organización, lo recurso que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión como elementos de apoyo para el eficaz y efectivo funcionamiento de los servicios diferenciados dirigidos a los adolescentes.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS**, se aprueban las bases de la octava edición del premio nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CERCER Gestión Local para las personas", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2023. El cual se constituye en un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía, impulsando la entrega de servicios oportunos de calidad a nivel local en articulación con otros sectores.

Que, como parte de la Implementación de uno de los productos asignados, se encuentra el producto 8 "Municipalidad Implementa Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que contribuye al desarrollo integral de adolescentes", teniendo como objetivo "Proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinda orientación sobre la salud sexual y les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre".

Los centros de desarrollo juvenil (en adelante, CDJ) son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescentes. Contribuyen a consolidar la personalidad de las y los adolescentes, fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida, en general y su salud, en particular, promoviendo su desarrollo pleno.

Que, los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ), representan un modelo innovador de servicios diferenciados para las y los adolescentes, que contribuyen a mejorar su acceso a servicios de salud integral, mediante una atención holística e integrada que responde a sus características y necesidades de desarrollo personal y atiende la demanda de este grupo etario por espacios propios para el ejercicio de la creatividad, la autonomía y para recibir atención clínica, consejería, información y orientación.

*Desarrollo Social
se a traer
aprobado el
esta resolución*

516
496



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



En tal sentido, en el marco del Sello Municipal, la Implementación del CDJ es promovida por los gobiernos locales con participación multisectorial y articulación con el sector salud y las acciones son dirigidas prioritariamente al desarrollo de la población adolescente de la jurisdicción y deben contar con una red multisectorial de apoyo; coordinado con los espacios de participación de la población adolescentes, como los Consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes (CCONNA), los municipios escolares y otros espacios.



Que, mediante Informe N° 190-2024-SGPS-GDSE/MDS, de fecha 10 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en cumplimiento del Producto 8 del Premio Nacional Sello Municipal 2024, que tiene como finalidad mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades salud y desarrollo de este grupo etario.



Que, mediante Informe N° 0315-2024-GDSE/MDS, de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en cumplimiento del Producto 8 del Premio Nacional Sello Municipal 2024, que tiene como finalidad mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades salud y desarrollo de este grupo etario.



Que, con Memorandum N° 416-2024-GM-MDS, de fecha 12 de julio del 2024, la Gerencia Municipal solicita Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en cumplimiento del Producto 8 del Premio Nacional Sello Municipal 2024.

Que, con Informe N° 588-2024-OPP/MDS, de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Implementación del Plan de Trabajo Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en cumplimiento del Producto 8 del Premio Nacional Sello Municipal 2024.

Que, con Informe Legal N° 407-2024-OAJ/MDS, de fecha 23 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta FAVORABLE la aprobación del Plan de Trabajo Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero del 2024 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, cuya finalidad es mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades salud y desarrollo de este grupo etario; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad funcional a la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; cumplir con el Objetivo General y específico del Plan de Trabajo materia de aprobación.

515458



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Secretaria General para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

